



República de Colombia



## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### RESOLUCION NÚMERO 3261 DE

( - 4 DIC. 2008 )

“Por la cual se establece el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se adopta su Manual Operativo, se establece la Representación del Ministro y la Coordinación del mismo, se organiza el Grupo Sistema Integrado de Gestión, se crea el Grupo Gestión Documental y se designa su Coordinador”

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 210 del 3 de febrero de 2003, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 87 de 1993 dispone normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado Colombiano, y en el artículo 6° determina: “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas serán responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente”.

Que la Ley 489 de 1998, en los Capítulos IV y VI dicta normas sobre el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema Nacional de Control Interno, a su vez, el Decreto 3622 de 2005 adopta las políticas de Desarrollo Administrativo y reglamenta el Capítulo IV de la Ley 489 de 1998, en lo referente a dicho sistema.

Que el Decreto 1599 de 2005, adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, determina las generalidades y estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme al artículo 5° de la Ley 87 de 1993; y señala en su artículo 2° que el establecimiento y desarrollo de dicho Sistema es responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente, de los jefes de cada dependencia y de los demás funcionarios de la entidad.

Que la Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en su artículo 3°, establece que dicho sistema es complementario con los Sistemas de Control Interno y de Desarrollo Administrativo.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, considera que el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control Interno son temas pilares de la Administración Pública Nacional, por los beneficios que traen, consigo, para las entidades del Estado como para el ciudadano.

Que en este sentido, expidió la circular 1000-02-07 en la cual se unifica el equipo de implementación de Calidad con el equipo MECI, entendiendo que ambos sistemas son armónicos dado que el cumplimiento de los requerimientos de uno aplica para el otro y los elementos de una norma enriquecen y adicionan la otra.

Que, en cumplimiento de lo expuesto, el Ministerio está implementando un Sistema Integrado de Gestión, basado en la Ley 872 de 2003, el decreto 1599 de 2005, la Norma Técnica de la Calidad para las Entidades Públicas, NTCGP 1000:2004 y la norma MECI 1000:2005, que reglamenta la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo.



"Por la cual se establece el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se adopta su Manual Operativo, se establece la Representación del Ministro y la Coordinación del mismo, se organiza el Grupo Sistema Integrado de Gestión, se crea el Grupo Gestión Documental y se designa su Coordinador"

Que para que el Sistema Integrado de Gestión sea apropiado por todos los servidores públicos del Ministerio se requiere adoptar su manual operativo como guía para la acción individual y colectiva.

Que en el sistema Integrado de Gestión la gestión documental se considera un proceso de gestión sistemático y sostenible que interrelaciona con los demás procesos institucionales y con otros sistemas de mejoramiento de la gestión organizacional que se han propuesto en el Estado Colombiano.

Que la gestión documental según la norma técnica de calidad, es mucho más que una actividad de soporte administrativo, pues implica un conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación, por lo cual se entiende como proceso obligatorio en la implementación del sistema de gestión de calidad.

Que el Artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, el representante legal podrá crear y organizar grupos internos de trabajo con carácter permanente o transitorio.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 2913 de 2007, unificó las fechas de implementación de los dos sistemas, estableciendo como límite el 8 de diciembre de 2008.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con base en las normas vigentes, como una herramienta gerencial que integra todos los procesos y procedimientos que le son propios, en los cuales están presentes la calidad y el control para garantizar el cumplimiento de su misión, visión y objetivos y la satisfacción de sus usuarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adoptar el Manual Operativo del Sistema Integrado de Gestión, documento que condensa las políticas, normas o disposiciones internas y externas y los procesos y procedimientos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de los cuales se desarrollan elementos del Modelo Estándar de Control Interno MECI, y requisitos de la Norma técnica de Calidad NTCGP 1000:2004.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría General del Ministerio será la representante del Ministro de Comercio, Industria y Turismo en el desarrollo, implementación, mantenimiento, revisión y perfeccionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Comité de Coordinación de Control Interno del Ministerio, creado mediante resolución 2420 de 2003, será el responsable del seguimiento a la implementación del Sistema Integrado de Gestión

**ARTÍCULO QUINTO.** Organizar el grupo interno de trabajo que apoyará el desarrollo, la implementación, mantenimiento, revisión y perfeccionamiento del Sistema Integrado de Gestión. Este Grupo estará integrado por los siguientes cargos, representativos de todas las áreas del Ministerio.



"Por la cual se establece el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se adopta su Manual Operativo, se establece la Representación del Ministro y la Coordinación del mismo, se organiza el Grupo Sistema Integrado de Gestión, se crea el Grupo Gestión Documental y se designa su Coordinador"

1. Un Asesor	código 1020	grado 14
2. Dos Asesores	código 1020	grado 11
3. Cuatro Asesores	código 1020	grado 10
4. Tres Asesores	código 1020	grado 08
5. Un Asesor	código 1020	grado 04
6. Tres Profesionales Especializados	código 2028	grado 19
7. Cuatro Profesionales Especializados	código 2028	grado 17
8. Un Profesional Especializado	código 2028	grado 16
9. Seis Profesionales Especializados	código 2028	grado 15
10. cuatro Profesionales Especializados	código 2028	grado 14
11. Un Profesional Universitario	código 2044	grado 11
12. Un Profesional Universitario	código 2044	grado 02
13. Un Técnico Administrativo	código 3124	grado 16
14. Un técnico Administrativo	código 3124	grado 15
15. Una Secretaria Bilingüe	código 4182	grado 26
16. Un Auxiliar Administrativo	código 4044	grado 14

**ARTÍCULO SEXTO.** El Grupo Sistema Integrado de Gestión estará coordinado por la doctora Carmen Elena Aguilar Daza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51737455 de Bogotá, Profesional Especializado, código 2028, grado 15 de la Planta Global del Ministerio, quien, además, tendrá la responsabilidad de apoyar a la Representante del Ministro en el desarrollo, implementación, mantenimiento, revisión y perfeccionamiento del Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo con las normas vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Reconocer y ordenar pagar a la Coordinadora del Grupo Sistema Integrado de Gestión un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual correspondiente al empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 15, el cual no constituirá factor salarial para ningún efecto legal.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Crear el Grupo Gestión Documental que estará integrado por los siguientes cargos:

1. Un Asesor	código 1020	grado 04
2. Una Secretaria Bilingüe	código 4182	grado 26
3. Dos Secretarías Ejecutivas	código 4210	grado 20
4. Dos Secretarías Ejecutivas	código 4210	grado 17
5. Tres Auxiliares Administrativos	código 4044	grado 15
6. Tres Auxiliares Administrativos	código 4044	grado 14
7. Dos Auxiliares Administrativos	código 4044	grado 13
8. Dos Auxiliares de Servicios Generales	código 4064	grado 13

**ARTÍCULO NOVENO.** El Grupo Gestión Documental cumplirá las siguientes funciones:

- Garantizar la organización, disposición, préstamo y conservación de los archivos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Satisfacer la demanda diaria de copias de certificados de importaciones por parte de usuarios particulares, usuarios internos y otras partes interesadas en dicho documento.
- Garantizar la organización, disposición, distribución y control de la correspondencia oficial que ingresa al Ministerio.

Handwritten signature and stamp at the bottom right corner.



- 4 DIC. 2008

"Por la cual se establece el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se adopta su Manual Operativo, se establece la Representación del Ministro y la Coordinación del mismo, se organiza el Grupo Sistema Integrado de Gestión, se crea el Grupo Gestión Documental y se designa su Coordinador"

- Garantizar la organización, disposición, distribución y control de la correspondencia oficial que genera o produce el Ministerio.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El Grupo Gestión Documental estará coordinado por el doctor Hector Hernán Ruiz Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1916808 , Asesor, código1020, grado 04 de la Planta Global del Ministerio.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones Nos. 0854 de 2006, 2984 de 2005, 2985 de 2005, 1600 de 2007, 3000 de 2007 y 1517 de junio de 2008.

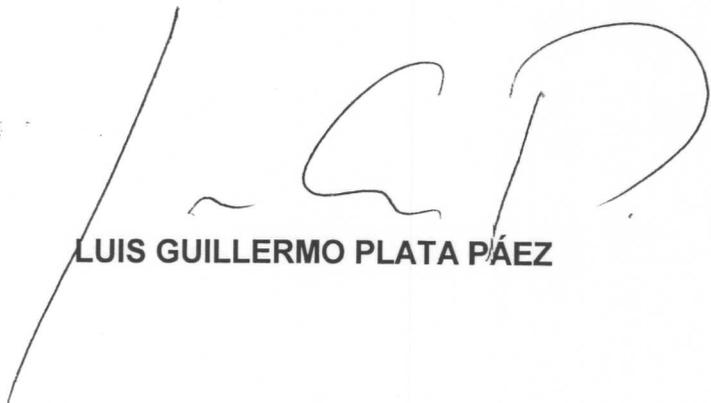
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Modifíquese en lo pertinente los numerales 12, 13 14, 15 y 16, del artículo Sexto de la Resolución No. 2498 de 2003.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los - 4 DIC. 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



**LUIS GUILLERMO PLATA PÁEZ**